

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 30 de Agosto de 2013	6a. época	5114
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Circular 003/2013.- Por el que se instruye a los servidores públicos enunciados al rubro de la presente circular, se abstengan de rotar o cambiar de adscripción a los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos adscritos a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- PODER EJECUTIVO.- PGJ.- Procuraduría General de Justicia.

SUBPROCURADOR GENERAL, SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, SECRETARÍA EJECUTIVA, COORDINACIÓN ESTATAL DE PLATAFORMA MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y VISITADOR GENERAL.

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE

CIRCULAR 003 /2013

A través de la cual se instruye a los servidores públicos que se enuncian al rubro de la presente, para que se abstengan de rotar o realizar cambios de adscripción de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos que integran la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, con las excepciones que al respecto se prevén.

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 20 FRACCIÓN V Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4 Y 9 FRACCIÓNES I, XIV Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas así como la investigación y persecución de los delitos.

Que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia es un Órgano Público, Colegiado, encargado de generar y dar seguimiento a las estrategias, acciones y políticas necesarias para el combate a la delincuencia, la investigación del delito y la seguridad pública.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia máxima de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte de las Instituciones de Seguridad Pública, así también que las Instituciones de Procuración de Justicia, son las Instituciones de la Federación y Entidades Federativas que integran al Ministerio Público, los Servicios Periciales y demás auxiliares de aquél.

Que en la Sesión XXXI del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptaron, entre otros compromisos, el Acuerdo 03/XXXI/11 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre del 2011, que establece que todas las Entidades Federativas deberán acordar en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los contenidos y la firma de una carta compromiso respecto de la permanencia, por un período mínimo de 5 años de sus integrantes que hayan sido evaluados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingresos y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos;

Que en la Sesión Plenaria XXVI de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, los Fiscales y Procuradores Generales de Justicia de las Entidades Federativas suscribieron la carta compromiso de referencia, por la que contribuyen al proceso de conformación y consolidación de las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, mediante la permanencia por un período mínimo de 5 años prorrogable de su personal operativo, el cual no será rotado ni cambiado de adscripción, salvo que transgreda la reserva, confidencialidad y secrecía de la información, o no cumpla los requisitos de ingreso y permanencia: incurra en responsabilidades administrativas graves o cometa delitos dolosos, y se sujetará a una mayor rigurosidad periódica en los procesos de evaluación y control de confianza y del desempeño; y

Que con la suscripción de la Carta Compromiso de permanencia del personal que integra las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro, se fomenta la integración de las Unidades, al existir el compromiso de asegurar la permanencia del personal que se encuentre capacitado, evaluado y que cubra perfiles para desempeñar los puestos de Agente del Ministerio Público, Agente de la Policía Ministerial y Perito y al mismo tiempo a no permitir que se degrade la conformación de las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro por motivo de actos que contravengan la función para la cual fueron creadas.

Que las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro, responden al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional por la seguridad, la Justicia y la Legalidad, que los Procuradores Generales de Justicia de los 31 Estados de la República y del Distrito Federal, los de Justicia Militar y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acordaron a través de la suscripción de las bases de colaboración en materia de combate al delito de secuestro, la estrategia nacional e integral contra este delito, que articula los esfuerzos institucionales de los tres órdenes de gobierno, para reforzar la lucha contra este delito.

Que el 4 de febrero del 2009, en el Estado de Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo 18 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que la Procuraduría General de Justicia del Estado, formaliza la creación de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

Así también, que el 25 de abril del 2012, fue publicado el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, que define al servicio de carrera como un sistema de carácter obligatorio y permanente, en el que se establecen los procedimientos para la convocatoria, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento, separación y baja de agentes del ministerio público, agentes de la policía ministerial y peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que no pasa inadvertida la dimensión de los esfuerzos llevados a cabo en los ámbitos federal y estatal para cimentar las bases y consolidar la creación de las Unidades de Combate al Secuestro en todo el país, razón por la cual y toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado se encuentra comprometida a garantizar la permanencia del personal capacitado, evaluado y que cubra requisitos y perfiles para su actuación, que se encuentren adscritos a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, como parte de la profesionalización que se ha venido impulsado al interior de la institución, situación que complementa una de las perspectivas que forman parte de la reestructuración de la Procuraduría General de Justicia, en la que se busca incorporar a los mejores servidores públicos para quienes se deberá generar la estabilidad laboral y permanencia en el cargo, máxime si se cumple con los perfiles específicos y requisitos de ingreso y permanencia que exigen las leyes de la materia; aunado a que se pugna porque los logros respecto de la especialización y profesionalización alcanzados no resulten efímeros, al rotar o cambiar al personal a otras áreas o adscripciones de la Institución, para las cuales no fueron especializados, ello en perjuicio de la propia Institución y de la misma sociedad al poner en riesgo el logro de los objetivos que se persiguen para integrar las unidades especializadas y combatir el delito de secuestro que afecta a la sociedad; todo ello en congruencia con el proceso de transición hacia una reorganización interna de la Procuraduría General de Justicia.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, la Institución del Ministerio Público es presidida por el Procurador General de Justicia del Estado, quien tiene la facultad para determinar la política institucional del Ministerio Público; dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar su funcionamiento y ejercer la disciplina entre sus integrantes, así como emitir instrucciones generales o especiales al personal para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones tendientes a lograr la Unidad de Acción del Ministerio Público, que como titular de la Institución ejerce la autoridad jerárquica sobre el personal de la Procuraduría y puede emitir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, bases y demás normas administrativas; que esta Institución se encuentra comprometida en el fortalecimiento de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro adscrita en la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, por lo que con base en los fundamentos jurídicos y consideraciones expuestas, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR 003/2013

PRIMERO.- Se instruye a los servidores públicos enunciados al rubro de la presente circular, se abstengan de rotar o cambiar de adscripción a los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos adscritos a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

SEGUNDO.- Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos adscritos a la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, una vez que hayan sido capacitados, evaluados, y que cumplan los requisitos de ingreso y permanencia, conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, deberán permanecer adscritos a la Unidad de Combate al Secuestro, por un período mínimo de cinco años prorrogable.

TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, sólo podrán ser rotados o cambiados de adscripción cuando incurran en alguno de los supuestos siguientes:

a. Transgredan la obligación de guardar reserva, confidencialidad y secrecía de la información o documentación que tengan en resguardo o respecto de la cual tengan acceso o conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con motivo de estas;

b. Incumplan con los requisitos de ingreso o permanencia;

c. Incurran en responsabilidad administrativa grave o en la comisión de delitos dolosos.

Los casos de excepción a los supuestos anteriores, en los que sí podrán ser rotados y cambiados de adscripción los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, se aplicarán únicamente en las propias áreas que integran la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro y dentro de los lugares en que tenga asignado personal para cumplir su función. Los trámites para cumplir este presupuesto se realizará a través del área responsable de la administración de Recursos Humanos.

CUARTO.- Los agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro, serán sujetos a una mayor rigurosidad periódica a los procesos de evaluación y control de confianza, el desempeño y competencias profesionales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia del Estado de Morelos y toda disposición creada en torno de las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente circular será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, y tendrá vigencia seis meses posteriores a su publicación, tiempo durante el cual se ejecutarán procesos de reorganización de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- La Dirección General de Enlace Interinstitucional, notificará personalmente a los titulares de las áreas a quienes se dirige esta circular.

TERCERO.- La Dirección General de Planeación y Evaluación, cumplirá estrictamente esta circular y asegurará la observancia del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia, en torno a la permanencia de agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos de la Fiscalía Especializada de Investigación del Delito de Secuestro, denominada Unidad de Combate al Secuestro.

CUARTO.- La Coordinación General de Administración y Sistemas y la Dirección General de Planeación y Evaluación, generarán las medidas administrativas y jurídicas para el cumplimiento de las instrucciones que se emiten en esta circular.

QUINTO.- El incumplimiento de las instrucciones que contiene esta circular por los servidores públicos, será motivo de la responsabilidad que resulte.

SEXTO.- La Visitaduría General es responsable de supervisar que se cumpla esta circular y en el caso de existir alguna circunstancia que la contravenga, procederá de oficio en el ámbito de sus atribuciones.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto del dos mil trece.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO

RÚBRICA